



DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

27 DE OCTUBRE DE 2011

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. Conforme al artículo 35, fracciones VII, XVII y XVIII del Código el Consejo General tiene facultades para:

- Aprobar a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal; y
- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios.
- Garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden.

3. De conformidad con los artículos 36 y 43 fracción I del Código para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral,



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA136-11

el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales, entre ellas la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.

4. Dentro de las atribuciones de la Comisión de Asociaciones Políticas están las de presentar a la Junta opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.

5. En términos del numeral 61, fracción IV del Código, es derecho de los representantes de los Partidos Políticos y de los Grupos Parlamentarios, respectivamente, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones.

6. El artículo 62, párrafo primero del Código define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 64, fracciones II, III y IV la Junta tiene entre sus atribuciones:

a) Aprobar y en su caso integrar en la primera quincena de septiembre del año previo al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:

- Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral;
- Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales;



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA136-11

- Uso de instrumentos informáticos;
 - Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral;
 - Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral;
 - Selección e ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral;
 - Capacitación y Actualización del personal administrativo;
 - Capacitación Electoral;
 - Educación Cívica;
 - Participación Ciudadana;
 - Organización Electoral;
 - Geografía Electoral;
 - Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
 - Promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana;
 - Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General;
 - Evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos; y
 - Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.
- b) Recibir de la Contraloría General, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de Programa Operativo Anual;
- c) Integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados.



8. De acuerdo con lo previsto por el artículo 68 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, es el área responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.

9. Dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo se encuentran las de elaborar y proponer a la Junta, en agosto del año anterior al que deban aplicarse, los anteproyectos de Programas Institucionales de carácter administrativo; así como atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo previsto por el artículo 69 fracciones II y XII.

10. El artículo 70 establece que las Direcciones Ejecutivas tiene a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.

11. En términos del artículo 76, fracción II del Código la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, tiene entre sus atribuciones proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos en términos de la citada normatividad, a fin de ser considerados en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.

12. De acuerdo a las bases señaladas en los artículos 249 y 250 del Código, el régimen de prerrogativas a favor de los partidos políticos, contempla la modalidad de



financiamiento público local para partidos políticos, al que tienen derecho aquéllos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la última elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, con independencia de las demás prerrogativas previstas en ese ordenamiento.

13. Los artículos 14, fracción IV y 16 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), determinan que el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y con esa calidad tiene, entre otras, la obligación de implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación acerca de la materia.

14. La Ley de Participación establece en su artículo 135, que los Consejos Ciudadanos Delegacionales recibirán por parte de las autoridades en materia de participación ciudadana las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones. Asimismo, que a través del Instituto Electoral recibirán los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores.

15. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto, el Instituto Electoral goza de autonomía para la elaboración de su Presupuesto de Egresos; en el entendido que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA136-11

16. De acuerdo al artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas), aprobadas por Acuerdo JA029-11 de la Junta, el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto emita en congruencia con lo previsto en la Ley de Presupuesto, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

17. El artículo 6 de las Normas indican que para la elaboración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto del ejercicio de que se trate, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta, a propuesta de la Secretaría Administrativa, los cuales deberán contener una introducción, el marco normativo, objetivos institucionales, los criterios a seguir para la elaboración del Programa Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto, así como la estructura y apertura programática por aplicar.

18. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de las Normas, la Junta durante su Decimo Segunda Sesión Extraordinaria del 8 de julio de 2011, mediante Acuerdo JA076-11 aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral del Distrito Federal (Manual), en el que se señalan las diversas determinaciones que deberían observar los trabajos de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal del año 2012, basado en resultados, con enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.

19. De conformidad con el artículo 7 de las Normas la Secretaría Administrativa, a través de la Coordinación de Planeación será la encargada de integrar el Programa



Operativo Anual y con base en él, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros formulará el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral, mismos que enviará a la Junta para su revisión.

20. La Comisión de Asociaciones Políticas mediante acuerdo 10ª.Ord.5.10.11 aprobó opinión favorable respecto de las estimaciones presupuestales que se destinarán a los partidos políticos durante el año 2012, y en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 44 del Código, la presentó a la Junta a fin de integrarla al anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2011, como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2012	IMPORTE
Operación Ordinaria	
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	\$315'404,808.00
Financiamiento público para gastos de campaña	\$189'242,885.00
Financiamiento público para actividades específicas.	\$9'462,144.00
TOTAL	\$514'109,837.00

21. La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana informó en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta, que el veintidós de septiembre de la presente anualidad, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 102, 185 y 187 de la Ley de Participación, mismo que establece nuevas obligaciones al Instituto Electoral, por lo que de ser aprobada dicha iniciativa, se tendría que considerar un presupuesto adicional al proyectado en el presente acuerdo, por un monto de \$150'670,000.00 (Ciento cincuenta millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), recursos que serían



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA136-11

utilizados para atender, las nuevas disposiciones en la materia, como a continuación se describe:

- a) Apoyo de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada ciudadano integrante del Comité o Consejo del Pueblo.

COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS	REPRESENTANTES CIUDADANOS POR COMITÉ O CONSEJO	APOYO ECONÓMICO MENSUAL	PERIODO	TOTAL
1,815	9	500	12 Meses	\$98'010,000.00

- b) Apoyo mensual de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por Comité o Consejo del Pueblo para papelería.

COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS	DESCRIPCIÓN DEL APOYO MATERIAL	APOYO ECONÓMICO MENSUAL	PERIODO	TOTAL
1,815	PAPELERIA	2,000.00	12 Meses	\$43'560,000.00

Dada la complejidad administrativa que representa dotar de los apoyos referidos, el Instituto Electoral deberá contar con la infraestructura (material y humana) que permita la entrega de los mismos, para ello se requiere la cantidad de \$9'100,000.00 (Nueve millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

De lo anterior, se desprende que el total de recursos solicitados de aprobarse el decreto de mérito, asciende a un total de \$150'670,000.00 (Ciento cincuenta millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.). Lo que impactaría a la alza, en esa misma cantidad al proyecto de presupuesto, mismo que alcanzaría un monto total de



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA136-11

\$2,039'435,539.00 (Dos mil treinta y nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)

22. El presupuesto estimado para el ejercicio fiscal del año 2012 sin considerar la precisión referida en el considerando que antecede, asciende a la cantidad de \$1'888,765,539.00 (Mil ochocientos ochenta y ocho millones, setecientos sesenta y cinco mil, quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) los cuales corresponden:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Operación Ordinaria	
Gastos de operación del Programa Ordinario 2012.	\$807,680,356.00
Gastos para el Financiamiento ordinario y específico a Partidos Políticos 2012.	\$324,866,952.00
SUBTOTAL	\$1'132,547,308.00
Proceso Electoral	
Gasto de operación del Proceso Electoral 2012	\$566'975,346.00
Gasto de financiamiento a partidos políticos en Proceso Electoral 2012.	\$189,242,885.00
SUBTOTAL	\$756,218,231.00
TOTAL	\$1,888,765,539.00

23. De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de las Normas la Secretaría Administrativa presentó a la Junta en su Décimo Séptima Sesión Extraordinaria los anteproyectos de Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2012.



Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA136-11

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprueba por unanimidad remitir al máximo órgano de dirección los siguientes proyectos: acuerdo del Consejo General, Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del propio instituto para el ejercicio fiscal 2012, en términos de los documentos que como anexo forman parte integral del presente Acuerdo, con las observaciones formuladas por la oficina del Consejero Presidente Gustavo Anzaldo Hernández, las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana y Asociaciones Políticas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de la Junta para que en cumplimiento al artículo 9 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal remita al órgano superior de dirección el proyecto de Programa Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2012, en los términos de los documentos anexos que forman parte integral del presente acuerdo.



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA136-11

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ**